

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 054

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

BLOQUE U.C.R. Proyecto de Declaración viendo con
estupor y gran preocupación la usencia y autoexclusión del
Movimiento Popular Fueguino (MPF) como integrante del foro
de defensa de la constitución nacional.

Entró en la Sesión

30/03/1999

Girado a la Comisión

1

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
25.3.99
MESA DE ENTRADA
Nº.....H.....FIRMA.....

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ante una situación originada en una pretendida perpetuación en el poder por parte de quien hoy es el Presidente de la Nación, búsqueda que hace peligrar la institucionalidad del país, el 12 de marzo de 1999 se constituyó en nuestra República el Foro de Defensa de la Constitución Nacional. En ella coincidieron los máximos dirigentes de los partidos políticos que integran la Alianza, de Acción por la República, de Nueva Dirigencia y de partidos provinciales con representación parlamentaria, incluyendo al Partido Autonomista, a la Democracia Progresista, al Demócrata de Mendoza, al Renovador de Salta, a la Cruzada Renovadora de San Juan al Movimiento Popular Jujeño, al Bloquista de San Juan, al Progresista de Entre Ríos, al Movimiento de Independientes, al Partido Liberal de Corrientes, al Frente Cívico y social de Catamarca, al Movimiento de Integración y Desarrollo, al Partido Social Demócrata, al Partido de la Generación Intermedia y al Frente de la solidaridad y la Justicia Social.

Para no abundar en interpretaciones dispersas, a continuación pasamos a transcribir la declaración constitutiva del mismo:

“Los representantes de los partidos políticos que suscriben esta declaración, nos hemos reunido en defensa de la Constitución Nacional ante los peligrosos intentos de violarla para posibilitar la reelección presidencial.

“La grave cuestión afecta los fundamentos mismos de la República y está por encima de cada uno de los partidos políticos o de las luchas democráticas. Se trata de la confianza en las instituciones, el valor del juramento y de la palabra empeñada y las bases del Estado de Derecho, garantía de convivencia y la seguridad jurídica de todos los ciudadanos.

“Por tal motivo, los que suscriben declaran:



“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



“1. Que todos los funcionarios que integran los poderes del Estado, que han jurado respetar y hacer respetar la Constitución Nacional, están obligados al cumplimiento de todas sus normas.

“ 2. Que el artículo 90 y la cláusula transitoria novena de la Constitución Nacional y la Ley 24.309 - que declaró la necesidad de la reforma y dejó establecido que a la fecha de la sanción el mandato presidencial en curso debía considerarse como primer período - no admiten ningún tipo de interpretación o debate.

“ 3 Que cualquier tipo de interpretación que fuerce o desnaturalice el claro texto de la constitucional implica: desconocer la vigencia y supremacía de la Ley Fundamental; violar las disposiciones constitucionales toda vez que se intente modificar su contenido a través de mecanismos distintos a los especialmente previstos en el artículo 30; incriminar a los autores a la conducta contemplada en el artículo 36 de la propia Constitución, que dispone la inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos públicos y la exclusión de los beneficios del indulto y conmutación de penas.

“ 4 Que en resguardo a la Constitución Nacional y la seguridad jurídica, se avala el pedido de remoción del Dr. Ricardo Bustos Fierro ante el Concejo de la Magistratura - por causales de mal desempeño y probable comisión de delitos - que efectuara la Cámara de Diputados de la Nación.

“Es necesario una reacción del conjunto de la ciudadanía. Si no se reacciona ante el peligro que amenaza la Constitución; si se admite que esto es materia opinable, si esto se tolera, corremos el riesgo de perder la República y el Estado de Derecho, garantía de los derechos del pueblo argentino.

No lo toleraremos. Por eso, formulamos una convocatoria amplia y abierta a toda la ciudadanía a defender activamente la Constitución Nacional. Nadie puede ponerse en contra de lo que ella dispone. Las instituciones están por encima de los hombres”

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



Resulta cuanto menos grave que el Movimiento Popular Fueguino esté ausente cuando dieciocho agrupaciones políticas exhortan al Gobierno, al ala menemista dentro del Partido Justicialista, a respetar la Constitución.

El Movimiento Popular Fueguino se ausenta cuando debe recordarse a los funcionarios integrantes de los poderes del Estado han jurado respetar y hacer respetar la Constitución.

Está ausente cuando se advierten claramente las intenciones del presidente de la Nación de Perpetuarse en el poder; está ausente y por lo tanto silente ante una controvertida medida cautelar de un magistrado que posibilita aquello sobre lo que el artículo 90 y la cláusula transitoria novena de la Constitución Nacional no admiten interpretación o debate de carácter alguno.

Está ausente cuando nos encontramos en riesgo de comprometer gravemente la seguridad jurídica, de perder la República y el Estado de Derecho.

Por estas razones, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del presente Proyecto.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECLARA

Artículo 1.- Que ve con estupor y gran preocupación la ausencia y autoexclusión del Movimiento Popular Fueguino como integrante del Foro de Defensa de la Constitución Nacional creado recientemente en respuesta a hechos de público conocimiento que resultan de gravedad institucional.

Artículo 2.- Que exhorta a las autoridades del mencionado partido político a tomar una clara y pública decisión en favor de la defensa de la Constitución Nacional frente a quienes mediante interpretaciones antojadizas pretenden violarla para perpetuarse en el poder.

Artículo 3.- De forma.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial